

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo. Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 283, que aprueba un acto de donación de terrenos de la Común de Bayaguana, en favor del Estado.— G. O. N° 5020, del 19 de Mayo de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 283.

VISTA la Resolución dictada en fecha 5 de marzo de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de Bayaguana, que copiada a la letra dice así:

“El Honorable Ayuntamiento de la común de Bayaguana, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal;

R E S U E L V E :

UNICO:— Donar como por la presente DONA al Estado Dominicano dos predios de terreno en la calle Generalísimo Trujillo, en el lugar donde se encuentra enclavada la casa que ocupa la Escuela Graduada, propiedad del Estado Dominicano y el Huerto Escolar; con las siguientes dimensiones y colindancias:

Primer predio.— Colindante por el Norte con la Sucesión Manuel de Jesús Mejía, con 14 metros; por el Sur, colindante

con la Plaza Pública, con 12.45 metros; por el Este colindante con el Huerto Escolar, con 23.50 metros; por el Oeste, colindante con la calle "Generalísimo Trujillo", con 23.50 metros.

Segundo predio.— Por el Norte, colindante con Manuel Roedán, con 11.40 metros; por el Sur, colindante con la Plaza Pública, con 11.40 metros; por el Este, colindante con Manuel Roedán, con 17.40 metros; por el Oeste, con la casa ocupada por la Escuela Graduada, con 17.40 metros. Con área total ambos predios de 509.14 metros cuadrados.

DADA en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de la común de Bayaguana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarentitrés, 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Milciades R. Alburquerque, Presidente del Ayuntamiento.— Dr. Juan Contreras P., Síndico Municipal.— José María Soriano M., Secretario del Ayuntamiento".

EN USO de la atribución que le confiere en su artículo 22, inciso 2º, la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, votada en fecha 5 de marzo de 1943 por medio de la cual el Ayuntamiento de la Común de Bayaguana dona al Estado Dominicano 509.14 metros cuadrados de sus terrenos urbanos, en el lugar donde está la casa que ocupa la Escuela Graduada y Huerto Escolar, con las dimensiones y colindancias que en la Resolución votada por dicho Ayuntamiento se establecen.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official,
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 89º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 284 que modifica los artículos 9, 13, 15, 19, 20 y 30 de la Ley que establece la Comisión Nacional del Servicio Civil.— G. O. Nº 5921, del 22 de Mayo de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 284.

UNICO.— Los artículos 9, 13, 15, 19, 20 y 30 de la Ley Nº 43, de fecha 17 de julio de 1942, modificada por la Nº 89, de fecha 3 de octubre de 1942, se modifican para que se lean del siguiente modo:

“Art. 9.— Los Jurados que para los exámenes designe la Comisión Nacional del Servicio Civil se compondrán de tres miembros y durarán en sus funciones desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de cada año, respectivamente. Sus veredictos se tomarán por mayoría de votos. Cuando sea necesario celebrar exámenes especiales entre el 31 de diciembre y el 1º de julio de cada año, para los fines de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley, la Comisión Nacional del Servicio Civil designará Jurados especiales formados preferentemente por las mismas personas integrantes de los Jurados que hayan funcionado en el período inmediato anterior.

Párrafo.— La Comisión podrá utilizar los servicios de los Jurados en todo lo relativo a la preparación de los programas y temarios.